

RESOLUCIÓN Nro. 033
22-01-2026

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA CAUSAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de educación superior comprometida con la calidad académica, fomento de la investigación, la apropiación social del conocimiento y la divulgación pública de la ciencia, que contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de la región y del país.
 - b) En virtud de lo anterior, el proceso de Investigación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el propósito de apoyar las actividades de la Institución, y en cumplimiento de su misión académica y su compromiso con el desarrollo territorial, ha identificado la necesidad de realizar la difusión de resultados de carácter bibliográfico producto de diferentes proyectos de investigación, teniendo en cuenta que la necesidad surge del compromiso institucional con la promoción y divulgación del conocimiento generado a través de proyectos de investigación desarrollados por docentes, grupos de investigación y otras unidades académicas de la Institución.

- c) En cumplimiento de su misión académica y su función social, la Institución busca garantizar que los resultados de estos proyectos trascienden en el ámbito interno y tengan un impacto en el entorno académico, social y territorial. Para ello, se hace indispensable contar con un proceso editorial que permita convertir dichos resultados en productos bibliográficos de calidad —como libros de texto y material académico—, facilitando su publicación, circulación y acceso por parte de la comunidad académica y la sociedad en general.
4. Por lo anterior se requiere adelantar un proceso editorial que contemple la elaboración, publicación y divulgación de libros de texto, material académico y desarrollo de los procesos editoriales de las obras académicas, que se dan como resultado de los procesos de investigación que se adelanten en la institución durante el año 2026.
5. En virtud del compromiso académico que tiene la Entidad con la sociedad y en aras de fomentar la generación, transformación y difusión del conocimiento que contribuyan al desarrollo económico y social del país, se busca dar cumplimiento al artículo 25 del Acuerdo 15 de 2024, “Estatuto de Investigación y Extensión de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”, el cual establece que: “La difusión de los resultados de investigación se realizarán mediante publicaciones de avances y resultados de investigación, como: libros, capítulos de libros, manuales, artículos, productos de innovación, creación artística y cultural, entre otros, en cualquier formato (impreso, electrónico)”.
6. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una Institución que preste este tipo de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal e) de la Ley 1150 de 2007, que dispone: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
7. Ahora, la Corporación Universitaria Remington y su Fondo Editorial, son reconocidos desde el año 2012 por realizar publicaciones y divulgaciones de la producción científica, académica, artística o cultural de los miembros de la comunidad académica de Uniremington y de autores externos, cuyo aporte sea valorado como beneficioso para la Institución y la sociedad en general.
8. Actualmente, el Fondo Editorial Remington está adscrito a la Dirección de Bibliotecas y está orientado por unos criterios definidos en el Manual e Indicaciones para los autores que existe para tal efecto, además, cuenta con el apoyo de un comité editorial interdisciplinario cuyos miembros hacen parte de la Institución, es por ello que posee la infraestructura tecnológica y humana para prestar el servicio en las condiciones requeridas en el presente contrato y una amplia experiencia en la gestión de programas educativos, publicación y divulgación de producción científica, académica artística o cultural, en algunas obras como: “Conflicto, mediación y memoria. Justicia restaurativa y daño colectivo” publicado en el año 2012, “Hábitat y poder. Aproximación a la educación ambiental como tecnología del habitar” del año 2019, “Educación para la inclusión: aportes desde la investigación” realizada su publicación en el año 2022, “Sistema acuífero La Mojana: elementos para la gestión integral del recurso hídrico” cuya publicación se dio en el año 2025, por lo que se cumplen los



requisitos y presupuestos normativos para la presente contratación.

9. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal e), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Prestar los servicios de fondo editorial para la evaluación, edición, publicación y difusión de publicaciones académicas productos de investigaciones adelantadas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

El Prestador del Servicio se compromete a realizar los servicios editoriales descritos en el presente contrato con la debida diligencia, calidad profesional y conforme a las instrucciones proporcionadas por el contratante y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

1ra. Etapa - EVALUACIÓN

- Evaluación editorial de la obra.
- Evaluación de dos pares externos, expertos en el tema.
- Evaluación y dictamen del Comité Editorial.
- Coordinación y asistencia técnica del proceso de edición y constatación de correcciones.

2da. Etapa - REVISIÓN

- Revisión orto tipográfica y de estilo en sus diferentes etapas.
- Constatación de correcciones para el proceso de evaluación y de estilo.
- Coordinación y asistencia técnica del proceso de edición.

3ra. Etapa - DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

- Diagramación de páginas interiores, incluye correcciones de prueba.
- Edición de figuras (15) y tablas (30).
- Diseño de carátula.



- Correcciones de prueba hasta la versión final.
- Coordinación y asistencia técnica del proceso de edición y constatación de correcciones.

4ta. Etapa - OTROS TRÁMITES

- Gestión de derechos para la firma del contrato de edición.
- Gestión ISBN y DOI.
- Catalogación en la fuente
- Depósito legal voluntario.
- Coordinación y asistencia técnica del proceso de edición.
- Prestador del Servicio se obliga a cumplir con los plazos de entrega establecidos en el cronograma acordado entre las partes. En caso de retrasos, deberá comunicarlo a la entidad con la debida anticipación y justificar las causas.

Confidencialidad

El Prestador se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todo el contenido, documentos e información a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, y a no divulgar esta a terceros sin consentimiento expreso de la entidad contratante.

El contratista, en calidad de coeditor, se compromete a realizar la gestión administrativa, comercial y de difusión, sin que ello genere un valor adicional definido en el valor del contrato para la publicación de las obras en formato PDF e impresa y al uso del SELLO EDITORIAL, el contratista se encargará de la EVALUACIÓN, EDICIÓN ESPECIALIZADA PARA TEXTOS ACADÉMICOS, CORRECCIÓN DE TEXTOS, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, Y PAGO DE ISB.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Teniendo en cuenta que se realizará un trabajo colaborativo, los coeditores tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Título, autoría y registro: Consignar en lugar visible de los ejemplares el título de la obra, los nombres del autor, la mención de reserva de los derechos patrimoniales de autor en favor de los coeditores y el año de la primera publicación precedida del símbolo ©, el número ISBN y catalogación en la fuente.

2. Presentación de la COEDICIÓN: El carácter de coedición de la obra objeto del contrato se hará constar en la portada utilizando para ello la mención tipográfica de cada coeditor, en la página legal o de créditos en igual proporción y tamaño. Así mismo, en los catálogos de colección y en las diferentes piezas de difusión se darán los correspondientes créditos a los coeditores. Cada uno de los interventores nombrados por las entidades coeditoras verificará y aprobará, antes de la impresión del libro, los términos de aparición de sus respectivos créditos institucionales.

3. Depósitos: el contratista efectuará el depósito de los productos virtuales que se den como resultado del proceso editorial, de manera voluntaria para obras en formato digital ante la Biblioteca Nacional de Colombia.

El contratista deberá aportar como requisito para iniciar actividades:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

11. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 44.246.076)**. para la realización de este contrato.

12. Que **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** con NIT **811005425-1**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

13. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

14. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

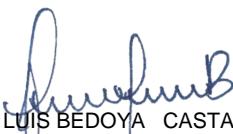
ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** con NIT **811005425-1** prestación de servicios por la causal de actividades científicas y tecnológicas , para la ejecución del siguiente objeto: " Prestar los servicios de fondo editorial para la evaluación, edición, publicación y difusión de publicaciones académicas productos de investigaciones adelantadas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.", por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 44.246.076)** El plazo de duración del contrato, será desde el inicio de ejecución dentro de la plataforma SECOP II hasta el día 20 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente acto a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Manuela Osorio Galvis
Proyecto: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

